

RAD 11001400300220200027200 - 02 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO CALENDADO 19 DE MAYO DE 2023 - NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEL DÍA 23 DEL MISMO MES - PROCESO EJECUTIVO de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S. contr...

S&G Consultores
mediante gmail.com

Jue 25/05/2023 14:52

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; NUBIA PEÑUELA ROA <npenuelaroa@hotmail.com>; Abogado Sustanciador - Andrea Abril <info@grupojuridico.co>

📎 1 archivos adjuntos (270 KB)

RECURSOS REP Y APEL EXTEMP.pdf;

Señora

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL

Atn. Dra. Rocio Cecilia Castillo Mariño

Juez

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 5º Edificio Hernando Morales Molina

E mail: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

E. S. D.

Con copia al

Señor

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO

Atn. Dr. Hugo Hernando Moreno M

Juez

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 4º Edificio Hernando Morales Molina

E mail: ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S. contra BLANCA NUBIA PEÑUELA ROA

RADICADOS. Primera instancia 11001400300220200027200

Segunda instancia actual 11001400300220200027202

Apoderado Actor: Dr. Oscar Mauricio Peláez Correo electrónico: info@grupojuridico.co

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO CALENDADO 19 DE MAYO DE 2023 - NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEL DÍA 23 DEL MISMO MES, EN EL QUE SE ABSTUVO DE RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, VISIBLE EN ARCHIVO 075 DIGITAL, POR CONSIDERARLO ERRADAMENTE EXTEMPORÁNEO Y OTRAS PETICIONES - ARTÍCULO 366 NUMERAL 5º DEL C.G.P. - *Este memorial se envía con la formalidad establecida en el artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el artículo 3 inciso 1º de la Ley 2213 de 2022 (junio 13).*

Respetuoso y cordial saludo,

En mi calidad de Apoderado especial de la Señora BLANCA NUBIA PEÑUELA ROA, demandada e incidentante en perjuicios, acudo a su despacho DE MANERA OPORTUNA COMO ES COSTUMBRE EN MIS INTERVENCIONES, con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO anunciado en el asunto, además de otras peticiones reiteradas, en los términos contenidos en el memorial adjunto en PDF, junto con sus anexos integrados.

Agradezco de antemano la eficaz atención prestada a la presente solicitud, a su buen digno y cargo.

Afablemente,

PAUL ALEXANDER SIERRA TÁMARA
C.C. No. 80.178.281 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 139.037 del C.S. de la J.

PAUL ALEXANDER SIERRA TÁMARA
CEO - S&G CONSULTORES L.E.

Tel. Fijo: (+57) 1 7032525
gerencia@sygconsultores.co
Calle 12 B # 7 - 80
Edif. Antiguo Banco de Bogotá, oficina 626
Bogotá - Colombia.



S&G CONSULTORES L.E.™



+57 311 4744655 

www.sygconsultores.co

¡CONFIANZA, PROFESIONALISMO Y BIENESTAR INTEGRAL!

Señora
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL
Atn. Dra. Rocio Cecilia Castillo Mariño
Juez

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 5º Edificio Hernando Morales Molina
E mail: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.
E. S. D.

Con copia al

Señor
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dr. Hugo Hernando Moreno M
Juez

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 4º Edificio Hernando Morales Molina
E mail: ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S. contra BLANCA NUBIA PEÑUELA ROA

RADICADOS. Primera instancia 11001400300220200027200
Segunda instancia actual 11001400300220200027202

Apoderado Actor: Dr. Oscar Mauricio Peláez Correo electrónico: info@grupojuridico.co

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO CALENDADO 19 DE MAYO DE 2023 - NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEL DIA 23 DEL MISMO MES, EN EL QUE SE ABSTUVO DE RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, VISIBLE EN ARCHIVO 075 DIGITAL, POR CONSIDERARLO ERRADAMENTE EXTEMPORÁNEO Y OTRAS PETICIONES - ARTÍCULO 366 NUMERAL 5º DEL C.G.P. - Este memorial se envía con la formalidad establecida en el artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el artículo 3 inciso 1º de la Ley 2213 de 2022 (junio 13).

Respetuoso y cordial saludo,

En mi calidad de Apoderado especial de la Señora **BLANCA NUBIA PEÑUELA ROA**, demandada e incidentante en perjuicios, acudo a su despacho **DE MANERA OPORTUNA COMO ES COSTUMBRE EN MIS INTERVENCIONES**, con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO anunciado en el asunto, además de otras peticiones reiteradas, en los siguientes términos:

DEL RECURSO

Primero. El recurso que erradamente consideró su despacho como extemporáneo, se trata del RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO CALENDADO 3 DE MARZO DE 2023 NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEL DIA 6 DEL MISMO MES EN EL QUE CONCEDIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO SUSPENSIVO Y OTRAS PETICIONES por las circunstancias jurídicas allí señaladas y que deben considerarse en la providencia que desate el presente recurso.

Segundo. Como quiera que fue notificado por estado del día 6 de marzo de 2023, los días de ejecutoria corresponde a los días **7, 8 y 9 de marzo de 2023**.

Tercero. El nueve (9) de marzo de 2023, fue radicado el recurso con las formalidades contenidas en la Ley 2213 de 2022 y 1564 de 2012 para el despacho judicial, con copia a las partes, es decir,





S&G CONSULTORES L.E.™

se radicó oportunamente, como se observa en las siguientes imágenes, con recuadros en rojo en la información que se resalta:
(...)

RAD. 11001400300220200027200 - RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO CALENDADO 3 DE MARZO DE 2023 NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEL DÍA 6 DEL MISMO MES EN EL QUE CONCEDIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO SUSPENSIVO Y OTRAS PETICIONES - PROCESO EJECUTIVO de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S. contra BLANCA NUBIA PEÑUELA ROA

3 mensajes

S&G Consultores <gerencia@sygconsultores.co>
Para: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: info@grupojuridico.co
CCO: NUBIA PEÑUELA ROA <npenuelaroa@hotmail.com>, CINDY LORENA BARRETO HÓMEZ S&G CONSULTORES L.E.* <cindybarreto16@gmail.com>

9 de marzo de 2023, 10:21

Señora

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL

Atn. Dra. Rocio Cecilia Castillo Mariño

Juez

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 5º Edificio Hernando Morales Molina

E mail: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S. contra BLANCA NUBIA PEÑUELA ROA

RAD. 11001400300220200027200

Apoderado Actor: Dr. Oscar Mauricio Peláez Correo electrónico: info@grupojuridico.co

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO CALENDADO 3 DE MARZO DE 2023 NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEL DÍA 6 DEL MISMO MES EN EL QUE CONCEDIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO SUSPENSIVO Y OTRAS PETICIONES - ARTÍCULO 366 NUMERAL 5º DEL C.G.P. - Este memorial se envía con la formalidad establecida en el artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el artículo 3 inciso 1º de la Ley 2212 de 2022 (junio 13).

(...)

Esta misma información la reenvié a su despacho con copia al juzgado 37 Civil del circuito quien, conoce del recurso de apelación, el pasado 19 de mayo de 2023 y contiene el historial de correos desde su origen, es decir, el radicado el 9 de marzo de 2023, tal y como se observa en la siguiente imagen, también resaltada en rojo en el contenido más importante en cuanto a fecha y radicación se refiere:



Calle 128 Nro. 7 - 80, Ofic. 626, Bogotá D.C.

gerencia@sygconsultores.co

www.sygconsultores.co

Teléfonos: +57 311 4744655 | 7032525



S&G CONSULTORES L.E.™

(...)

Primera instancia 11001400300220200027200 - 02 IMPULSO PROCESAL – POR TRÁMITE EFICAZ DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO CALENDADO 3 DE MARZO DE 2023 NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEL DÍA 6 DEL MISMO MES, EN EL QUE CONCEDIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO SUSPENSIVO Y OTRAS PETICIONES - ARTÍCULO 366 NUMERAL 5º DEL C.G.P. Fwd: RAD. 11001400300220200027200 - RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO CALENDADO 3 DE MARZO DE 2023 NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEL DÍA 6 DEL MISMO MES EN EL QUE CONCEDIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO SUSPENSIVO Y OTRAS PETICIONES - PROCESO EJECUTIVO de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S. contra BLANCA NUBIA PEÑUELA ROA

1 mensaje

S&G Consultores <gerencia@sygconsultores.co> 19 de mayo de 2023, 08:09
Para: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, info@grupojuridico.co, NUBIA PEÑUELA ROA <npenuelaroa@hotmail.com>
CCO: "CINDY LORENA BARRETO HÓMEZ S&G CONSULTORES L.E." <cindybarreto16@gmail.com>

Señora

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL

Atn. Dra. Rocio Cecilia Castillo Mariño

Juez

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 5º Edificio Hernando Morales Molina

E mail: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

E. S. D.

Con copia al

Señor

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO

Atn. Dr. Hugo Hernando Moreno M

Juez

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 4º Edificio Hernando Morales Molina

E mail: ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

(...)

En conclusión, su señoría, el auto calendado 3 de marzo de 2023 notificado por anotación en estado del día 6 del mismo mes fue recurrido oportunamente, así como el que se tiene como objeto del presente memorial.

En gracia de discusión su señoría, téngase en cuenta que adicionalmente por el hecho de haber concedido un recurso de apelación en efecto suspensivo, cuando por expreso mandato legal debe



Calle 128 Nro. 7 - 80, Ofic. 626, Bogotá D.C.

gerencia@sygconsultores.co

www.sygconsultores.co

Teléfonos: +57 311 4744655 | 7032525

concederse en el devolutivo (*artículo 366 numeral 5º del CGP*) como es el caso que nos ocupa, este auto calendarado el 3 de marzo de 2023, es proferido y afectado con la teoría del “ANTI PROCESALISMO”, adoptada en el ordenamiento jurídico colombiano desde inicios del siglo XX, en recientes pronunciamientos de la corte suprema de justicia y demás entes colegiados que según la cual establece que: *“el auto ilegal no puede atar el juez y, por tanto, dicha circunstancia le permite desconocer la providencia o revocarla”*, por lo tanto no cobra fuerza de ejecutoria (*SENTENCIA de Corte Suprema de Justicia - SALA DE CASACIÓN CIVIL No. 13001221300020200014501 del 07 de octubre de 2020 - M.P. Dr. FRANCISCO TERNERA BARRIOS*)¹

Adicionalmente su señoría en vista del error cometido en el auto de marras, atendiendo a sus facultades oficiosas con el fin de realizar control de legalidad, persiste en el error contrariando lo dispuesto en los artículos 42 - 12 y 132 del C.G.P.

Cuarto. Señora Juez, con el mayor de los respetos le manifiesto que, este proceso se ha dilatado en el tiempo de manera incesante por cuanto se ha tornado en un devenir de recursos a causa de las providencias de trámite contrarias a derecho, que le generan cuantiosos perjuicios a mi representada especial.

Recordemos que se trata de un proceso ejecutivo en el que prosperaron en derecho, las excepciones de mérito, y actualmente estamos en trámite del incidente de liquidación de perjuicios que cumple más de un año en trámite, sin que se haya definido de fondo, ni tampoco se haya señalado fecha para audiencia de pruebas y decisión de fondo del incidente.

CONCLUSIONES Y SOLICITUDES

Con base en lo brevemente expuesto de manera fáctica y jurídica, solicito al despacho:

Primero. Sírvase otorgar el trámite al presente recurso de reposición y en decisión previo traslado, se revoque el auto recurrido y en su efecto, se atienda el recurso de fondo que ataca el auto de fecha 3 de marzo de 2023, **que se presentó oportunamente.**

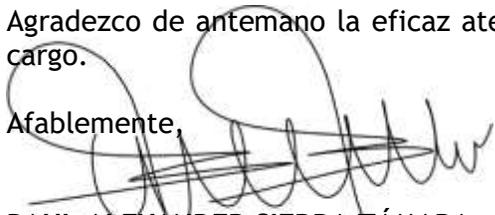
Segundo. Sírvase señalar fecha para audiencia de pruebas y decisión de fondo del incidente de liquidación de perjuicios.

PETICIÓN ESPECIAL - CONSULTA DIGITAL DEL EXPEDIENTE

Su Señoría, sírvase autorizar la **consulta digital del expediente mediante el link que me sea suministrado para su revisión lo más pronto posible.**

Agradezco de antemano la eficaz atención prestada a la presente solicitud, a su buen digno y cargo.

Afablemente,



PAUL ALEXANDER SIERRA TÁMARA
C.C. No. 80.178.281 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 139.037 del C.S. de la J.

¹ «el Juzgador, al evidenciar que se había incurrido en una ilegalidad con entidad suficiente para variar el destino del proceso, en aras de propender por evitar una afectación mayor a los derechos de las partes y al orden jurídico, aplicó lo que se conoce como la “teoría del anti procesalismo”, según la cual, “los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez ni a las partes”, criterio que esta Sala mantiene vigente y que comparte la Corte Constitucional, pues sobre la excepción a la irrevocabilidad de las providencias judiciales se ha precisado que, “sólo procede cuando en casos concretos se verifica sin lugar a discusión que se está frente a una decisión manifiestamente ilegal que represente una grave amenaza del orden jurídico y siempre que la rectificación se lleve a cabo observando un término prudencial que permita establecer una relación de inmediatez entre el supuesto auto ilegal y el que tiene como propósito enmendarlo”» (STC2263-2020, 4 mar. 2020, rad. 00073-01)